

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026

SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05826

EXPEDIENTE: 11-19-011-4/211.1/2792-1999

REGISTRO: 5797 y; FOLIO: 51025

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO

LIC. ARMANDO OROZCO VIDRIO
APODERADO LEGAL Y RESPONSABLE
INMOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
Av. Paseo de la Reforma 175 piso 09, Colonia
Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500,
CDMX.



Hago referencia al oficio UAF/CRH/0082/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México el día 15 de mayo de 2026, la contribuyente citada al rubro solicitó la declaratoria de exención de contribuciones correspondiente al concepto, inmuebles, números de cuenta y periodos que se indican:

No.	Inmueble	Propietario	Concepto	Número de Cuenta	Periodo
1.	Calle José María Velasco s/n, polígono 1, Bosque de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100	Secretaría de Cultura	Impuesto Predial	028-116-03-000-9	2º/ 2024 a 6º/2026
2.	Calle José María Velasco s/n, polígono 2, Bosque de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100	Propietario o poseedor	Impuesto Predial	028-116-02-000-0	2º/ 2024 a 6º/2026
3.	Calle José María Velasco s/n, polígono 3, Bosque de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100	Secretaría de Cultura	Impuesto Predial	028-116-04-000-8	2º/ 2024 a 6º/2026
4.	Calle José María Velasco s/n, polígono 4, Bosque de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100	Secretaría de Cultura	Impuesto Predial	028-116-05-000-7	2º/ 2024 a 6º/2026
5	Av. Vasco de Quiroga, 1401 Fracción B3, Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210	Propietario o poseedor	Impuesto Predial	377-351-32-000-9	3º/ 2025 a 6º/2026
6	Av. Vasco de Quiroga, 1401 Fracción B2, Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210	Propietario o poseedor	Impuesto Predial	377-351-34-000-7	3º/ 2025 a 6º/2026



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

2

7	Av. Vasco de Quiroga, 1401 Fracción B1, Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210	Propietario o poseedor	Impuesto Predial	377-351-33-000-8	3º/ 2025 a 6º/2026
---	---	------------------------	------------------	------------------	--------------------

Al respecto, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones emitió el oficio SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05010 de fecha 25 de junio de 2026, notificado en la Oficialía de Partes de la Coordinación de Recursos Humanos Y Control de Gestión, el día 29 de junio de 2026, a través del cual se requirió a la contribuyente para que presentara en original o copia certificada diversos documentos, a efecto de integrar el expediente en que se actúa y estar en posibilidad de resolver debidamente la solicitud de declaratoria de exención.

Ahora bien, la notificación del requerimiento contenido en el oficio antes mencionado, se realizó el día 29 de junio de 2026; por lo que dicha notificación surtió efectos al día hábil siguiente a aquel, es decir el día 30 de junio de 2026 y el cómputo de diez días concedidos transcurrió del día 01 de julio al 14 del mismo mes y año, teniendo la contribuyente como límite ésta última fecha para atender el requerimiento formulado por esta autoridad en los términos indicados.

Lo anterior se confirma, ya que a través del oficio SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05594 de fecha 16 de julio de 2026, recibido en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México el mismo día, mes y año, se solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión y Control Documental de esta Procuraduría Fiscal que informara si la contribuyente había presentado alguna promoción por la que se pretendiera desahogar el requerimiento de referencia.

En consecuencia, por vía del oficio SAF/PF/JUDGyCD/74628/2026 de fecha 16 de julio de 2026, recibido en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México el día 20 del mismo mes y año, la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión y Control Documental contestó que, después de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esa Unidad y con total apego a los datos proporcionados, no se localizó que hubiere ingresado promoción o escrito adicional a los señalados en su oficio durante el periodo mencionado a nombre de la contribuyente en comento.

Derivado de lo anterior, esta Subprocuraduría determina improcedente su solicitud de exención de pago de impuesto predial, en virtud de que no subsanó el requerimiento efectuado en el oficio SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05010 de fecha 25 de junio de 2026, como se detalla a continuación:

Requisitos de oficio	Situación
A) Por todos los inmuebles	



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS

EXPEDIENTE. - 11-19-011-4/211.1/2792-1999

3

a) Original o copia certificada de los Folios Reales, expedido por el Registro Público de la Propiedad Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, los cuales vinculen al título de propiedad como antecedente, toda vez que los aportados son Folios Locales. Lo anterior, de conformidad con el artículo 430, fracción VII del Código Fiscal de la Ciudad de México.	No desahogado
b) Original o copia digital con certificación electrónica de las Cédulas de inventario actualizadas, expedidas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que ampare los inmuebles objeto de su petición, toda vez que no fueron anexadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 430, fracción VII del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.	No desahogado
B) Por los inmuebles ubicados en Calle José María Velasco polígono 2 y Av. Vasco de Quiroga Fracciones B1, B2 y B3:	
a) Original o copia expedida vía sin papel de las Propuestas de Declaración Catastral y Pago de Impuesto Predial (boletas), actualizadas y con sus datos catastrales correctos, u oficio expedido por autoridad competente en donde se aclare dicha situación, en virtud de que se advierte la leyenda "propietario poseedor" en la misma. Lo anterior, de conformidad con el artículo 56, inciso b), del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente	No desahogado

Derivado de lo anterior, se concluye que la contribuyente omitió desahogar el requerimiento antes señalado, por lo que esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones con fundamento en los artículos 1, numeral 8, 21, apartado A, numerales 5 y 8, y apartado B, numeral 1, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 11, fracción I, 12, 16, párrafo primero, fracción II, 18, párrafos primero y segundo, y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente a partir del 01 de enero de 2019; 1, 2, 7, fracción II, inciso C), numeral 3, y 95, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IV, y último párrafo, 8, 14, 25, 26, 28, 133, fracción III, y 430, fracción VII, quinto y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, **hace efectivo el apercibimiento** determinado en el oficio SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05010 de fecha 29 de junio de 2026, notificado en la Oficialía de Partes de la Coordinación de Recursos Humanos Y Control de Gestión, el día 29 de junio de 2026, **teniéndose por no presentada su promoción.**

Lo anterior resulta así, toda vez que, dentro del plazo de diez días hábiles concedidos en exceso en el requerimiento de referencia, la contribuyente no subsanó lo solicitado, con base en lo establecido en el artículo 430, párrafo quinto del Código Fiscal de la Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

No obstante, lo anterior, se hace del conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para promover nuevamente, en el expediente en que se actúa, en el momento que considere pertinente, una vez que cuente con los documentos requeridos, y sin que tenga que exhibir la documentación que ya obra en el expediente.

Finalmente, hago de su conocimiento que, en caso de que el contribuyente no esté conforme con lo dispuesto en este oficio, tiene derecho a impugnar el presente mediante juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

EL SUBPROCURADOR DE RECURSOS
ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES

En suplencia por ausencia del Titular de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 7, fracción II, inciso c), numeral 3, 19 fracción V, 95, fracciones IV, X y XI, así como 237 fracciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de Registro MA-SAF-24-5468E570, dado a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024 concretamente en el apartado correspondiente a la "Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México", así como en el apartado relativo al "Puesto: Subdirección de Autorizaciones y Fianzas", adscrita a la mencionada Subprocuraduría, firma, el Subdirector de Autorizaciones y Fianzas.



Lic. Juan Manuel Mateos Durán.

Expediente en el que se actúa (Autógrafa).
JFZM / RIBS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS

6.17
1

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2026

SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/

05965

EXPEDIENTE: 11-19-011-4/211.1/2792-1999

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE ORDENA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: SECRETARÍA DE CULTURA



Visto el informe de asunto no diligenciado signado por el C. Roberto Hernández Gil. en su carácter de notificador, adscrito a la Central de Notificadores de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México de fecha 05 de agosto de 2026, a través del cual informa la imposibilidad para llevar a cabo la notificación personal del oficio número SAF/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05826, de fecha 03 de agosto de 2026, mediante el cual ésta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones emitió el requerimiento en atención al oficio UAF/CRH/0082/2026 de fecha 30 de abril del presente año, realizado por la peticionaria, dentro del expediente citado al rubro, manifestando que:

"(...)

Siendo aproximadamente las 11:30 horas del 04 de agosto de 2026, me constituí en el domicilio señalado en el oficio antes mencionado ubicado en Av. Paseo de la Reforma 175 piso 09, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, estando en la entrada fui atendido por personal de seguridad del domicilio, el cual no se identificó, cuyas características físicas son; ser de sexo masculino, complexión delgada, estatura de aproximadamente 1 metro 65 cm, edad 70 años aproximadamente de tez moreno claro, a quien le informe que acudía de la Procuraduría Fiscal a entregar un oficio dirigido al Lic. Armando Orozco Vidrio Apoderado Legal y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Cultura quien me informo que dicha Institución ya no se encontraba en este domicilio, mencionando que se habían cambiado a la calle de Dinamarca, sin dar mayor especificaciones.

(...)"

Al respecto, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,14,16 y 31, primer párrafo, fracción IV y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5 y 8; artículo 3 numerales 1 y 2 inciso b); artículo 4 Apartado A, numeral 3; artículo 5, apartado A, numeral 3, apartados B y C, numeral 1; artículo 6, apartado H; artículo 7 apartado A y E, numerales 1, 2 y 3; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8, apartado B, numerales 1 y 5, artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1,2,3,4,5,6,11, fracción I, 16 fracción II, 18,20 fracción XII y 27, primer y segundo párrafos, fracciones V, VI y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México ; 1,2,3,7, fracción II, inciso c), numeral 3 y 95,



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

2

fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 y 7. fracción IV, último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 134 fracción III, 137 y 139, del Código Fiscal de la Federación se emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO. Agréguese a las constancias el informe del Asunto no Diligenciado de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por el C. Roberto Hernández Gil. en su carácter de notificador adscrito a la Coordinación de Notificaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, para que obre como corresponda.

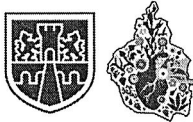
SEGUNDO. En virtud de la imposibilidad de realizar la diligencia de manera personal, se ordena la publicación por Estrados del oficio número SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05826 de fecha 03 de agosto de 2026, a través del cual se contesta la solicitud hecha por la peticionaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 434, fracción IV y 441, fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, dejando constancia de ello en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN MANUEL MATEOS DURÁN
SUBDIRECTOR DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS

Expediente en el que se actúa (Autógrafo).
JFZM / RIBS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE: 11-19-011-4/211.1/2792-1999

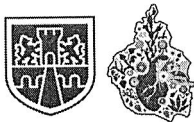
CONSTANCIA.

En la Ciudad de México, siendo las **9:00** horas del día **10 de agosto de 2026** la Lic. **Mayra Stephanie Trejo Sánchez**, notificadora adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, y en virtud a lo ordenado en el **acuerdo** de fecha **06 de agosto de 2026** emitido por el Subdirector de Autorizaciones y Fianzas, se procede a fijar en los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, ubicados en Doctor Lavista número 144, Acceso 3, Planta Baja, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en la Ciudad de México, así como en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el original del oficio **SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05826** de fecha **03 de agosto de 2026**, que contiene como asunto: **"Se hace efectivo apercibimiento"** dirigido al Lic. **Armando Orozco Vidrio, Apoderado Legal y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Cultura**, teniendo como fecha de notificación el día **19 de agosto de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 434 fracción IV, párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México.-----

-----C O N S T E-----

Notificadora

Lic. Mayra Stephanie Trejo Sánchez.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE: 11-19-011-4/211.1/2792-1999

CONSTANCIA.

En la Ciudad de México, siendo las **19:00** horas del día **18 de agosto de 2026**, la Lic. **Mayra Stephanie Trejo Sánchez**, notificadora adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México; que habiendo transcurrido los seis días a que alude el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 434 del Código Fiscal de la Ciudad de México, plazo durante el que quedó fijado en los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, así como en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el original del oficio **SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2026/05826**, de fecha **03 de agosto de 2026**, que contiene como asunto: **"Se hace efectivo apercibimiento"** dirigido al Lic. **Armando Orozco Vidrio, Apoderado Legal y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Cultura**, procede a su retiro, dejando constancia de ello en los autos del expediente **11-19-011-4/211.1/2792-1999**.-----

-----C O N S T E-----

Notificadora

Lic. Mayra Stephanie Trejo Sánchez.